



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11253

06/04/2017

29610

**AUTOR/A:** SALVADOR GARCÍA, Luis Miguel (GCS)

#### RESPUESTA:

En relación con la preguntada formulada, se informa que de conformidad con la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, se han establecido las bases para la protección de la población ante cualquier evento, incluyendo los de origen natural. Dicha Ley reconoce que la protección eficaz requiere actuar tanto mediante la prevención como mediante la intervención en emergencias. Además, señala que la ejecución de dichas medidas es responsabilidad de todos los niveles administrativos (Estatal, Autonómico y Local) en los ámbitos de sus respectivas competencias y reconoce la importancia que tiene la participación de los ciudadanos en la protección civil (autoprotección), ya que en el caso de una emergencia, la población depende, al menos inicialmente de sus propias fuerzas.

La nueva Ley da cobertura y organiza la contribución del Estado al Mecanismo de Protección Civil de la Unión Europea y las Misiones de Cooperación Internacional en esta materia, cada vez más frecuentes y complejas, supuestos que la legislación aprobada hace más de dos décadas apenas podía prever.

Desde el punto de vista de la planificación de las actuaciones de emergencia, los riesgos naturales se dividen en dos tipos: aquellos que son objeto de Planes Especiales debido a que pueden causar graves daños, llegando incluso a afectar al interés nacional, y aquellos que son tratados en Planes Territoriales, en los cuales se contemplan las causas genéricas que pueden afectar a la población de un determinado ámbito territorial. Estos Planes Territoriales son elaborados por las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales para hacer frente a emergencias genéricas en sus respectivos ámbitos, siguiendo las indicaciones reflejadas en la Norma Básica de Protección Civil. Estos Planes se aplicarán cuando ocurran fenómenos naturales no considerados objeto de los Planes Especiales. Los riesgos naturales que son objeto de los Planes Especiales son los siguientes: inundaciones, terremotos, incendios forestales erupciones volcánicas y otros que se determinen en la normativa básica. Los demás riesgos naturales están contemplados en los Planes Territoriales.



Los Planes Especiales son elaborados por el Estado, por las Comunidades Autónomas y por los Entes Locales, siguiendo unas normas reguladoras de los aspectos técnicos y organizativos, denominadas Directrices Básicas de Planificación de Protección Civil. El objetivo de las Directrices es el de asegurar la integración de los planes de actuación de todos los niveles administrativos en un modelo único que asegure la cobertura de las necesidades creadas en la población por un desastre natural.

La legislación de Protección Civil, aplicable para el caso del Riesgo Sísmico en Granada, sería:

- Directriz Básica de Planificación de Protección Civil (publicada en el Boletín Oficial del Estado el 25 de mayo de 1995) y su actualización el 17 de septiembre de 2004 para incluir los nuevos valores de peligrosidad sísmica.
- Plan de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de la Comunidad Autónoma Andaluza (homologada por la Comisión Nacional de Protección Civil el 16 de diciembre de 2008).
- Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico (publicada en el Boletín Oficial del Estado el 9 de abril de 2010).

Con relación a la prevención de fenómenos sísmicos, la medida más efectiva es la adecuación de la construcción al nivel de peligrosidad existente. Esta medida se plasma en la elaboración de normas de construcción sismorresistente. En la actualidad, se encuentra vigente la Norma de Construcción Sismorresistente: Parte General y Edificación (NCSE-02), publicada por Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre. No obstante, en la actualidad se está trabajando una nueva norma de construcción. Su elaboración se realizó dentro de la Comisión Permanente para la redacción de la Norma de Construcción y posteriormente coordinada por el Instituto Geográfico Nacional (IGN), se elaboró un estudio sobre Peligrosidad Sísmica: Actualización de Mapas de Peligrosidad Sísmica en España 2012, (publicado por el citado Instituto en el año 2013).

Este estudio realizado con la participación de todas las instituciones científico-técnicas que en España trabajan en temas de Riesgo Sísmico, es la base para la nueva Norma de Construcción Sismorresistente.

Para finalizar, la adaptación y actualización de la normativa es constante teniendo en cuenta los últimos avances y conocimientos científico-técnicos, y de forma regular se vienen adaptando las diferentes normas a las nuevas situaciones.

Madrid, 12 de septiembre de 2017

